



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

**Morelia, Mich., Viernes 20 de Diciembre de 2024**

**NÚM. 12**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos, 47 y 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que la presente Administración Pública Estatal tiene como objetivo fundamental alcanzar metas significativas y crear espacios de participación que ofrezcan mejores oportunidades para enfrentar los desafíos que las actuales circunstancias históricas nos exigen como sociedad y como Entidad Federativa. Para lograrlo, se busca fomentar la participación efectiva de la sociedad michoacana en el fortalecimiento y la implementación de planes y programas relacionados con la igualdad y la equidad de género. La participación directa de las y los ciudadanos es esencial para asegurar que los programas no solo sean eficaces, sino que también atiendan las necesidades y realidades de la población, promoviendo así una verdadera equidad.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, se garantiza la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ya que rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género y orientación sexual. Se combaten las violencias en cualquiera de sus formas y manifestaciones concretas, con especial énfasis en la erradicación de las violencias que contienen en su emergencia, la condición de género. Se trabaja para lograr la autonomía económica de las mujeres y su acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo ha sido un lugar de origen y formación para destacadas mujeres y hombres que, gracias a su dedicación constante, han sido reconocidas y reconocidos, y hoy constituyen sendos ejemplos para las presentes y futuras generaciones. Esto ha motivado a la sociedad michoacana a buscar la creación de espacios para proponer acciones y asumir el compromiso de mejorar.

Que a fin de reconocer las actividades que se desarrollen por alcanzar la equidad de género, la igualdad y la erradicación de la violencia de género dentro de la sociedad

michoacana, se requiere instituir en el Estado de Michoacán de Ocampo un premio que tenga por objeto reconocer a una mujer, adolescente, niña o en su caso a una persona moral que hayan destacado en esta materia.

Que el enfoque plural en la composición del Comité de Premiación, a invitación de la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, para determinar las personas acreedoras del premio promueve un intercambio de ideas y perspectivas que enriquecerá el proceso de selección, buscando así reconocer de manera adecuada las contribuciones significativas en el ámbito de la equidad de género. Además, la inclusión de especialistas en la materia no solo asegura la calidad del análisis, sino que también representa el compromiso de la presente administración con la equidad y la excelencia en la selección de las y los premiados.

Que el reconocimiento a una mujer, adolescente, niña o persona moral que se haya destacado por sus actividades a favor de construir la Equidad de Género como un propósito colectivo y humano dentro de la sociedad michoacana, se hará consistir en un diploma firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y por una pieza artesanal basada en la historia de la «Princesa Eréndira», la cual es representativa de los valores de la autodeterminación de las mujeres y de la participación política en la organización del pueblo Purhépecha, ante la agresión de la colonización española, muestra de heroísmo y preservación de nuestros valores y cimientos culturales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO  
ESTATAL AL MÉRITO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo Único.** Se reforma el Acuerdo mediante el cual se Instituye el Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, para quedar como sigue:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE  
EL PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE  
LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 1º.** Se instituye el Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, el cual tiene por objeto reconocer a una mujer, adolescente, niña o en su caso a una persona moral, que se haya destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la Equidad de Género dentro de la sociedad michoacana. El premio se entregará anualmente el día 8 de marzo, «Día Internacional de la Mujer».

**Artículo 2º.** Las personas premiadas se harán merecedoras a un diploma firmado por el Gobernador del Estado y a la «Presea Eréndira», que consiste en una pieza artesanal inspirada en la historia de la «Princesa Eréndira.»

**Artículo 3º.** La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas será la dependencia encargada de la organización del evento, para lo cual la titular de la Secretaría publicará una convocatoria dirigida a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse propuestas de aspirantes.

**Artículo 4º.** A fin de determinar quiénes serán acreedoras al Premio Estatal al Mérito de la Equidad de Género, se establecerá un Comité de Premiación que estará integrado por la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, quien fungirá como Presidenta, así como por dos destacadas personas especialistas en la materia, previa invitación por parte de la Presidenta del Comité.

**Artículo 5º.** El Gobernador del Estado fungirá como Presidente Honorario del Comité de Premiación de dicho certamen.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Los gastos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo se cargarán al presupuesto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de diciembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**ALEJANDRA ANGUIANO GÓNZALEZ**  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y  
DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS  
(Firmado)